

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL
INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN. -----**

En la Ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de febrero dos mil veintitrés (2023),
NOSOTROS: Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años
de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me
identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación
-CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos
noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad
de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE
LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad
que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil
veinte (5-2020), de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Certificación
del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte
(037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro
para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la
Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de
Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro
(0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.)
avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo nivel, del edificio
Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo
del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se
denominará indistintamente como **“LA SAT”**. Y por la otra parte: **II) DENNIS IVAN RODAS**

ANZUETO, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**, calidad que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del “**INTECAP**”, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo el **INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD** se denominará indistintamente como “**INTECAP**”. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos: 24, 71, 72, y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37, y 41 literal d), del Decreto

Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5), 40 Bis. y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Cuáter numeral 13 y 36 Septies, numeral 10. de la Resolución de Superintendente Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 1, 3, 20, 22 y 23 numeral 10. del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “**LA SAT**” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; efficientar el cobro administrativo y judicial; modernizar de manera integral el Servicio Aduanero y de Comercio Exterior; y fortalecer las capacidades de gestión y transparencia institucional. En consecuencia, “**LA SAT**” demanda que la formación del personal sea un asunto de relevancia institucional, por lo que, se busca a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados y funcionarios, en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo, por ello, el Acuerdo de Directorio Número quince guion dos mil dieciocho (15-2018), Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria, norma lo relacionado con el otorgamiento de becas y pasantías a los empleados

de “LA SAT”, por lo anterior, “LA SAT” coordina alianzas y busca suscribir convenios con otras entidades para el logro de sus objetivos. El “INTECAP”, es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los sectores económicos, agropecuario, industrial, comercio y servicios, en todos los niveles ocupacionales, sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional del recurso humano del país, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación interinstitucional y las acciones de formación técnica en conjunto entre “LA SAT” y el “INTECAP” para la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de “LA SAT” impartidos por el “INTECAP”, como una entidad de formación. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y en ningún caso es oneroso, debido a que el presente no obliga a las partes a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: **I) COMPROMISOS DEL “INTECAP”.** a) Realizar propuestas técnicas y financieras de programas de capacitación que respondan a los requerimientos de “LA SAT”, a los que podrán ingresar funcionarios de “LA SAT” de manera individual; b) Establecer y desarrollar la programación de cursos de acuerdo al plan de capacitación definido y consensuado; c) Otorgar las acreditaciones establecidas según el tipo de programa de capacitación a desarrollar; d) Realizar reporte parcial y final de las

acciones formativas, que se diseñen específicamente para la “LA SAT”. **II: COMPROMISOS DE “LA SAT”.** a) Establecer los requerimientos de capacitación de interés, para que el “INTECAP” elabore la propuesta técnica y financiera; b) Remitir a los funcionarios y empleados de “LA SAT” los programas de capacitación que se establezcan, para que ellos realicen los pagos de inscripción y cuotas que les correspondan; c) Autorizar el inicio de los programas, cuando los grupos estén conformados. **SEXTA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan, las partes designarán enlaces de forma siguiente: a) “LA SAT” designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del “INTECAP”, como con los funcionarios y empleados de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y, b) El “INTECAP” designa a la Jefatura de la División de Planificación. **SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE.** Los delegados enlace realizarán las siguientes funciones: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Solucionar los problemas que se susciten derivados de los procesos de formación; y, 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades y del presente convenio. **OCTAVA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA.** Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de “LA SAT” con becas nacionales y los programas que se centren en atender las necesidades específicas de capacitación a requerimiento de “LA SAT”, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por el “INTECAP” y se incorporarán como anexos al presente convenio. Para el efecto “LA SAT” instituye una

Comisión Técnica de la manera siguiente: **a) Integración:** La Comisión Técnica será integrada por los Gerentes de la Gerencia de Formación de Personal SAT y de la Gerencia Administrativa Financiera, ambas de “LA SAT” o quienes realicen sus funciones; **b) Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por el “INTECAP”; y, **c) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este designe en su lugar. **NOVENA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. El “INTECAP” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por el “INTECAP” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación pública obtenida con relación al presente convenio, debe ser protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de dos (2) años y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá

formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal del “INTECAP”, mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA:**

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El presente convenio no crea relación laboral alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, las partes establecen que ambas respetarán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA QUINTA:**

CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso, **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor, **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, **e)** Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITOS.** Las partes convenimos en reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; y en

las publicaciones e informes, así como, en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, aceptamos las cláusulas de este convenio, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (8) hojas tamaño carta impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas instituciones, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



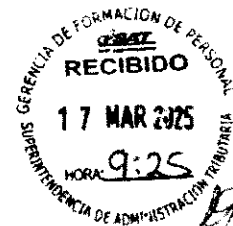
Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente
Instituto Técnico de Capacitación y Productividad



**MEMORÁNDUM
MEM-SAT-GPC-272-2025**



Para: Gerente de Formación de Personal SAT
Gerencia de Formación de Personal SAT

De: Inga. Dora Aracely Vivas Pérez
Gerente de Planificación y Cooperación

[Signature]
Inga. Dora Aracely Vivas Pérez
Gerente de Planificación y Cooperación
Gerencia de Planificación y Cooperación

Asunto: Información para la implementación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para la Implementación de Programas de Formación".

Fecha: Guatemala, 14 de marzo de 2025

Con un cordial saludo, de manera atenta me permito trasladar copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para la Implementación de Programas de Formación, suscrito el 20 de febrero de 2025.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la cláusula Sexta del citado convenio que indica lo siguiente:

"...SEXTA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan, las partes designarán enlaces de forma siguiente: a) "LA SAT" designa al Gerente de Formación de Personal SAT, o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del "INTECAP", como con los funcionarios y empleados de "LA SAT" que participen en los programas académicos; y, b) El "INTECAP" designa a la Jefatura de la División de Planificación; en coordinación con las Jefaturas Regionales."

En este sentido, respetuosamente hago de su conocimiento que, como referencia para el tema de la implementación del Convenio, pueden comunicarse con los profesionales del INTECAP siguientes:

No.	Nombre	Puesto	Correo Electrónico	Teléfono y extensión
1	Licda. Lilian Sonia Figueroa Sandoval	Jefe de Depto. Asesoría Legal	sonia.figueroa@intecap.edu.gt	2410-5555 ext. 10808
2	Ing. Héctor Byron Garrido Atanacio	Jefe de la División de Planificación	byron.garrido@intecap.edu.gt	2410-5555 ext. 10602
3	Lic. Luis Alfredo Batista Rodríguez	Jefe de la División Regional Central	Luis.batista@intecap.edu.gt	2410-5555 ext. 10521

Atentamente,



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:**
Por una parte: I) **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como "**LA SAT**". Y, por la otra parte: II) **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación CUI- número mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de

la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y, b) Fotocopia de la Certificación del Acta de toma de posesión número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad; señalo como lugar para recibir notificaciones la calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio el **INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD** se denominará indistintamente como **"INTECAP"**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos: 24, 71, 72 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37 y 41 literal d), del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5), 40 Bis. y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies, numeral 10 de la Resolución de Superintendente Número 467-2007, Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 1, 3, 20, 22 y 23 numeral 10 del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico



de Capacitación y Productividad INTECAP. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "LA SAT" es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; efficientar el cobro administrativo y judicial; modernizar de manera integral el Servicio Aduanero y de Comercio Exterior; y fortalecer las capacidades de gestión y transparencia institucional. En consecuencia, "LA SAT" demanda que la formación del personal sea un asunto de relevancia institucional, por lo que se busca, a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados y funcionarios, en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo; por ello, el Acuerdo de Directorio Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria, norma lo relacionado con el otorgamiento de becas y pasantías para los funcionarios y empleados de "LA SAT". Por lo anterior, "LA SAT" coordina alianzas y busca suscribir convenios con otras entidades para el logro de sus objetivos. El "INTECAP" es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los sectores económicos, agropecuario, industrial, comercio y servicios, en todos los niveles ocupacionales, sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional del recurso humano del país, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación interinstitucional y las acciones de formación técnica en conjunto entre "LA SAT" y el "INTECAP" para la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de "LA SAT", impartidos por



el "INTECAP", como una entidad de formación. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y, en ningún caso, es oneroso, debido a que el presente no obliga a las partes a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes:

I) COMPROMISOS DEL "INTECAP": a) Realizar propuestas técnicas y financieras de programas de capacitación que respondan a los requerimientos de "LA SAT", a los que podrán ingresar funcionarios y empleados de "LA SAT" de manera individual; b) Establecer y desarrollar la programación de cursos de acuerdo al plan de capacitación definido y consensuado; c) Otorgar las acreditaciones establecidas según el tipo de programa de capacitación a desarrollar; y, d) Realizar reporte parcial y final de las acciones formativas, que se diseñen específicamente para la "LA SAT".

II) COMPROMISOS DE "LA SAT": a) Establecer los requerimientos de capacitación de interés, para que el "INTECAP" elabore la propuesta técnica y financiera; b) Remitir a los funcionarios y empleados de "LA SAT" los programas de capacitación que se establezcan, para que ellos realicen los pagos de inscripción y cuotas que les correspondan; y, c) Autorizar el inicio de los programas, cuando los grupos estén conformados. **SEXTA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan, las partes designarán enlaces de forma siguiente: a) "LA SAT" designa al Gerente de Formación de Personal SAT, o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del "INTECAP", como con los funcionarios y empleados de "LA SAT" que participen en los programas académicos; y, b) El "INTECAP" designa a la Jefatura de la División de Planificación; en coordinación con las Jefaturas Regionales. **SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE.** Los delegados enlace realizarán las funciones siguientes: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Solucionar los problemas que se susciten derivados de los procesos de formación; y, 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios



y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades y del presente convenio. **OCTAVA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.** Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de "LA SAT" con becas nacionales y los programas que se centren en atender las necesidades específicas de capacitación a requerimiento de "LA SAT", se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; las cuales serán aprobadas por la Gerencia de Formación de Personal SAT y por el representante del "INTECAP" y se incorporarán como anexos al presente convenio. **NOVENA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. El "INTECAP" y "LA SAT" reconocen que no adquieren; bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por el "INTECAP" y "LA SAT" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación pública obtenida con relación al presente convenio, debe ser protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente convenio es de dos (2) años y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siempre que las condiciones de este no varíen, mediante la manifestación expresa de cada una de las partes, a través del intercambio de cartas, las partes podrán requerirlo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de

forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal del "INTECAP", mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** El presente convenio no crea relación laboral alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Asimismo, ambas partes establecen que respetarán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención, como mínimo, con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITOS.** Las partes convenimos en reconocer a la otra parte, los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; y en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, aceptamos las cláusulas de este convenio, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y





efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas tamaño carta impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas instituciones, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente
Instituto Técnico de Capacitación y
Productividad



